AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017 - ESAL-06-CAM-2026

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, informa a la comunidad en general, que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de - PROCESO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017 - ESAL-06-CAM-2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, se encuentra ubicada en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva — Huila.

2. Los proponentes deben presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación N° ESAL-06-CAM-2026.

3. El objeto del Proceso de Contratación es: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático."*

4. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código	Segmento	Familia	Clase
77101600	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación ambiental
77101700	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, el cual incluyó dentro de los elementos y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, el objeto del presente proceso.

6. La modalidad de selección del presente proceso es el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017 - ESAL-06-CAM-2026.

7. Factor de Evaluación de las ofertas: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso se adjudicará al proponente que,

cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad atendiendo los siguientes criterios:

CRITERIO	HABILITACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE/NO CUMPLE

Para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y siguientes.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en el municipio de Isnos (H).

10. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es la determinada en el respectivo proceso de selección, publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través del ID N° ESAL-06-CAM-2026.

11. **PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.142.880) M/CTE., incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, representado en los aportes de las partes, así:

    11.1. **APORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

    11.2. **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL:** La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880) M/CTE., correspondiente a su aporte para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

    En caso de que la Corporación reciba la manifestación de interés por parte de una ESAL de aportar un valor superior al mínimo exigido, le corresponderá a la CAM en coordinación con la ESAL ajustar las actividades y presupuesto a ejecutar.

12. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,oo), M/CTE**., incluido IVA incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001397 del 13 de octubre de 2026.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232023202 13001 01206320320201 82.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	40,160,000.00

Total Disponibilidad:	40,160,000.00

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático.

Son: CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

La ESAL deberá acreditar y certificar un aporte equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880) M/CTE., mediante certificación suscrita por su representante legal, acompañada de los soportes que permitan verificar la efectiva ejecución de los aportes comprometidos, de conformidad con las condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el convenio de asociación.

13. PARTICIPANTES: En el presente Proceso de Contratación podrán participar las ESAL, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de Aporte de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

14. GARANTÍAS: Atendiendo las Observaciones en desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento que la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada del Huila adelanta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- por las vigencias 2022-2023-2024, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de la CAM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio de Asociación una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Así las cosas, este amparo deberá tener un valor equivalente al 30% del valor del Convenio con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más

14.2. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista o convenido derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por lo que, este amparo deberá ser en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más.

14.3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

14.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Por lo anterior, el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, indica que:

Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

15. El Cronograma del Proceso de Contratación es Conforme al Pliego de Condiciones Electrónico del SECOP II.

16. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- buscando el proceso con su número de identificación N° ESAL-06-CAM-2026.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	20/11/2026 19:00 PM
PUBLICACIÓN CONDICIONES GENERALES	20/11/2026 19:00 PM
FECHA LÍMITE RECEPCIÓN OBSERVACIONES / SUGERENCIAS A LAS CONDICIONES GENERALES	23/11/2026 19:00 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A LAS CONDICIONES GENERALES - ADENDAS	24/11/2026 19:00 PM
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	26/11/2026 10:00 AM
FECHA LÍMITE PARA LA APERTURA DE SOBRES	26/11/2026 10:01 AM
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	27/11/2026 19:00 AM
SUBSANACIÓN O SUGERENCIAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	01/12/2026 19:00 PM
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	02/12/2026 19:00 PM
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04/12/2026 07:00 AM
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	04/03/2027 19:00 PM

Que, el presente aviso se publica en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva (Huila), a los 20 días del mes de noviembre de 2026.

AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO

Digitally signed by AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807, ou=DIRECCION GENERAL, title=DIRECTOR GENERAL COD 015 GR 20, givenName=CAMILO AUGUSTO, sn=AGUDELO PERDOMO, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 13.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12209030, cn=AGUDELO PERDOMO CAMILO AUGUSTO, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.11.20 14:37:42 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General - CAM

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA

Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.11.20 14:13:00 -05'00'

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

VoBo: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado Contratista O.C.